

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

San Miguel de Tucumán, Junio 22 de 1981.-

VISTO el expediente N° 62520-79 por el cual la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología solicita convalidación de la resolución interna N° 12-134-81 dictada por el Instituto Técnico, por la cual se establecen los alcances e incumbencias de los títulos de Técnico Mecánico Electricista y Técnico Constructor; atento lo manifestado por Dirección Títulos y Legalizaciones;
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar la resolución N° 12-134-81 dictada por el Instituto Técnico dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Artículo 1º.- Aprobar los alcances e incumbencias de los Títulos de Técnico Mecánico Electricista y Técnico Constructor que se detallan a continuación:

Técnico Mecánico Electricista

- a) Ensayos, instalación, operación y mantenimiento de máquinas eléctricas, equipos electromecánicos, hidráulicos e instalaciones auxiliares de baja tensión;
- b) Montaje, dirección, operación y mantenimiento de Talleres y Fábricas de Industrias electromecánicas;
- c) Montaje, dirección, operación y mantenimiento de plantas de producción y/o utilización de energía mecánica y eléctrica;
- d) Proyectar, contratar, conducir y construir:
 - 1) Máquinas motrices u operadoras de construcción única, de hasta 100 C.V.;
 - 2) Instalaciones mecánicas de fuerza motriz de hasta 500 C.V.;
 - 3) Plantas de mecanizado de hasta 25 máquinas herramientas;
 - 4) Instalaciones Eléctricas de Iluminación, fuerza motriz, refrigeración y calefacción de edificios industriales, comerciales y residenciales de hasta 100 KW;
 - 5) Redes de distribución para tensiones no superior a los 1.000 V. sin estructuras especiales.
- e) Encargado, supervisor a nivel de técnico, jefe de secciones de talleres, plantas mecánicas y/o eléctricas, en dependencias técnicas públicas y privadas;
- f) Informes, pericias y tasaciones relacionadas con los puntos anteriores.

Técnico Constructor

Podrán proyectar, contratar, dirigir y construir las siguientes obras :

- 1) OBRAS DE VIALIDAD:
 - a) Alcantarillas con tramos de dos cincuenta a cuatro metros de luz y con fundaciones directas que no requieran desagotamiento,
 - b) Caminos de montaña de ejecución simple,
 - c) El mejoramiento de las calzadas de caminos afirmados,
 - d) Vados con fundación directa.
- 2) OBRAS HIDRAULICAS:
 - a) Cascadas y compuertas en los canales de riego o particulares,
 - b) Terraplenes, excavaciones y estacadas que no tengan perfiles especiales,
 - c) Cisternas y represas,
 - d) Pozos o perforaciones cuya profundidad sea inferior a doscientos metros.
- 3) OBRAS DE ARQUITECTURA:

Los edificios hasta de cuatro plantas y dependencias en azotea y panteones particulares o fiscales, siempre que las estructuras en todos los casos no requieran conocimientos especiales, galpones, etc."

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N° 0673/981

Dra. AIDA PESCE de RUIZ HOLGADO
VICE-RECTORA

Dr. CARLOS R. LANDA
RECTOR

ES TRANSCRIPCIÓN DEL ORIGINAL